

- b) No haya represalias;
- c) Queden en libertad todos los presos políticos del Estado;
- d) Las minorías gocen de protección adecuada en todo el territorio del Estado.

9. La Comisión del Consejo de Seguridad, conforme a lo previsto en la resolución aprobada por éste el 20 de enero de 1948 [*documento S/654*], pondrá en conocimiento del Consejo de Seguridad si el plebiscito ha sido o no realmente libre e imparcial.

#### C. Disposiciones generales

10. El Gobierno de la India se compromete a hacer todo lo posible por garantizar que en la composición del Gobierno interino del Estado de Jammu y Cachemira se hallarán debidamente representados todos los grupos políticos principales del Estado.

11. El Gobierno de la India conviene en designar un alto funcionario en el Estado durante el período de interinidad, quien tendrá facultades para hacer que se cumplan por el Gobierno del Estado todas las obligaciones internacionales derivadas de las presentes Cláusulas de Arreglo.

12. El Consejo de Seguridad ordena a su Comisión que ofrezca sus buenos oficios y mediación en la ejecución de las presentes Cláusulas de Arreglo.

#### DOCUMENTO S/701

**Carta, del 19 de marzo de 1948, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Indonesia**

[*Texto original en inglés*]  
19 de marzo de 1948

En cumplimiento de instrucciones recibidas de mi Gobierno tengo el honor de poner en su conocimiento que mi Gobierno considera como un acto violatorio del Acuerdo del *Renville* la creación, el 15 de marzo de 1948, del Estado de Sumatra Oriental bajo los auspicios del Gobierno de los Países Bajos.

Mi Gobierno protesta contra esa medida y se propone abordar la discusión de la cuestión cuando el

Consejo de Seguridad examine el informe de la Comisión de Buenos Oficios sobre Java Occidental y Madura.

(Firmado) L. N. PALAR  
*Representante permanente,*  
*República de Indonesia*

#### DOCUMENTO S/703

**Cablegrama, del 25 de marzo de 1948, dirigido al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de la Comisión de Buenos Oficios para la cuestión de Indonesia**

[*Texto original en inglés*]  
25 de marzo de 1948

La Comisión de Buenos Oficios ha sido informada por la delegación de los Países Bajos en esta fecha, 25 de marzo, que el representante de la República de Indonesia en Lake Success dirigió al Consejo de Seguridad una carta el 19 de marzo en la que se refería a la creación del Estado de Sumatra Oriental.

El mismo día en que esa carta se expedía, la Mesa de la Conferencia en Indonesia convino en un procedimiento para la transmisión de los informes dirigidos al Consejo de Seguridad por la Comisión de Buenos Oficios y por las partes. Según dicho procedimiento, cada una de las partes se compromete a presentar todos los informes a la Comisión de Buenos Oficios y a la otra parte, dándoles así la posibilidad de presentar sus comentarios al mismo tiempo que el informe.

La Comisión de Buenos Oficios sugiere por ello que se aplace el examen de la carta del representante de la República de Indonesia a fin de que la Comisión y el Gobierno de los Países Bajos puedan formular sus comentarios sobre dicha carta, que hasta el momento actual no ha sido puesta en conocimiento ni de la Comisión ni de las delegaciones de ambas partes.

El Jefe de la delegación de la República de Indonesia informa a su Gobierno del contenido de este telegrama.

(Firmado) HERREMANS  
*Presidente*